

VISTO:

La nota elevada a este Concejo Deliberante por la Agrimensora Norma Alicia Croci; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita autorización para la subdivisión de una parcela urbana de la ciudad cabecera.

Que la parcela, propiedad de la Sra. Delia Aurora González Mazzuchelli de Fernández, tiene un total de 25 mts. de frente, que al ser dividida en dos parcelas de 12.50 mts. no cumple con los valores mínimos de frente exigidos por la Ordenanza N° 1165/92.

Que las Comisiones internas de este Concejo que analizan el expediente, han solicitado informes al Departamento Ejecutivo, comunicando la Dirección de Obras Públicas que no puede ser acordado el pedido, ya que conforme a la Ordenanza Municipal N° 1162/92, en su Art. 9° para el Area Urbanizada 3 (S.A.U. 3) que dice que los frentistas de Avda. Fuertes y Avda. Roca deberán contar con una dimensión mínima de 20 metros.

Que esa Dirección opinó que sería correspondiente realizar una Mensura de Subdivisión para someter al régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal.

Que, por su parte el Departamento de Fiscalización Parcelaria de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Dirección de Geodesia, concuerda en su análisis con el informe elevado por la Dirección de Obras Públicas Municipal,

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1º) No hacer lugar a la petición efectuada por la Agr. Norma Alicia Croci, obrante ===== en el expediente de la referencia, por los considerandos expuestos en el presente.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de Agosto de 2006.-